

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informando que la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ha enviado el Certificado de Tradición con la inscripción del embargo debidamente diligenciado, procediéndose a ordenar el secuestro del bien, en igual sentido se dio contestación por parte de la DIAN a lo solicitado, por último, la apoderada judicial de la parte actora, eleva solicitud. Sírvasse proveer. Palmira, 23 de mayo de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE  
PALMIRA  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 834**

Palmira Valle, veintitrés (23) de mayo de dos mil Veintitrés (2023).

Como quiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad ha aportado Certificado de Tradición con la inscripción de embargo sobre el bien inmueble perteneciente al señor JOSE NUMAR CASTRO PARRA, decretado por este despacho a través de providencia interlocutoria fechada 4 de enero de 2023, se procederá por parte del despacho a agregarlo al expediente, en igual sentido se agregará la contestación hecha por la DIAN, y se pondrá en conocimiento para los fines pertinentes.

Perfeccionando el embargo sobre el predio, se ordenará COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales Reparto de Tuluá ( V) con la facultad de Subcomisionar a la Secretaria de Gobierno, para que realicen el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-22457 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá - Valle.

En cuanto a la petición elevada por la apoderada judicial de la parte actora, donde solicita se oficie a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para que entregue reporte de los ingresos de los dos últimos años de la parte demandada y si ha presentado declaraciones de renta también sean remitidas al proceso, a fin de poder establecer los ingresos reales que tiene el demandado, el despacho ordenará oficiar en cuanto a la primer solicitud, con relación a la declaración de renta, la DIAN, ya informó que el demandado no presentó declaración de renta.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente y poner en conocimiento el oficio allegado por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá – Valle y la contestación emitida por la DIAN.

SEGUNDO: COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales Reparto de Tuluá (V) con la facultad de Subcomisionar a la Secretaria de Gobierno, para que realice el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-22457 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá - Valle. Librar el comisorio respectivo.

TERCERO: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para que entregue reporte de los ingresos de los dos últimos años de la parte demandada señor JOSE NUMAR CASTRO PARRA.

CUARTO: Negar la solicitud de oficiar a la DIAN, referente a las declaraciones de renta.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

  
**MARITZA OSORIO PEDROZA**

yh

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
DE PALMIRA**

En estado No. 87 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G. P.).

Palmira Valle , 24/05/2023

La Secretaria

**NELSY LLANTEN SALAZAR**

Firmado Por:  
**Maritza Osorio Pedroza**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **131fb96469bd45c7133aab46cdcaa325d32e4f8c798eb1d18b037bbf36a7aec2**

Documento generado en 23/05/2023 04:53:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**